

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 01 minutos del día NUEVE - de **septiembre de dos mil quince**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-275-2015** de fecha **ocho de septiembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LORENS CADRON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



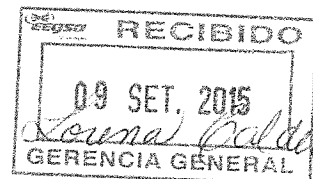
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificado

Osorio Pardo

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2037
Exp.: GTP-15-118



Osorio Pardo
GERENCIA GENERAL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-275-2015

Guatemala, 08 de septiembre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de la nota identificada como REF.GPC-232-2015, solicitó a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de 45 MW de potencia para cubrir las



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

necesidades de corto plazo de sus usuarios, por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

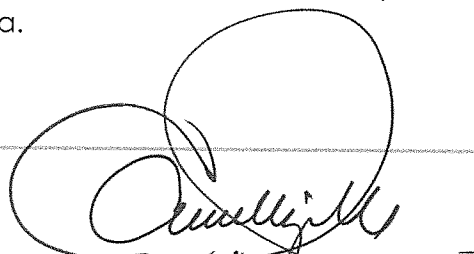
RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la entidad **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, elabore las Bases de Licitación, para la contratación de potencia faltante para cubrir la totalidad de la Demanda Firme de los usuarios del servicio de distribución final que corresponden a la Tarifa No Social, proceso de licitación que estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. Es prerrogativa de **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, reducir la potencia que se contrate en función de la fecha de inicio de suministro y la entrada en operación de los proyectos de generación adjudicados en las licitaciones abiertas PEG-1-2010 y PEG-2-2012.
 - b. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, debe garantizar que no se contrate un valor de potencia que resulte en que la suma de la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y en el presente proceso sean mayores a la Demanda Firme de dicha Distribuidora.
 - c. En función a lo establecido en el numeral I. literal b. de la presente Resolución, solamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada correspondiente a la Demanda Firme de **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia emitidos por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, deberá elaborar las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia emitidos en la presente Resolución.

- IV. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, deberá integrar una Junta de Licitación, la cual estará conformada por tres (3) miembros nombrados por las autoridades competentes de la referida Distribuidora.
- V. Las Bases de Licitación establecerán que **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, y la Junta de Licitación están facultadas para:
- i. Convocar a la Licitación Abierta.
 - ii. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
 - iii. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia.
 - iv. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
 - v. Rechazar la Oferta que no cumpla con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
 - vi. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
 - vii. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de su parte.
 - viii. Declarar desierta la Licitación Abierta conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
 - ix. En caso de duda, la Junta de Licitación, interpretará el contenido de las Bases Licitación, y deberá resolver cualquier tema no previsto en las mismas, con la previa aprobación de la CNEE.
 - x. Podrá suspender o cancelar la Licitación Abierta por causa justificada, haciéndolo del conocimiento de la CNEE.
- VI. Las Bases de Licitación, previo a la convocatoria de la Licitación, serán evaluadas y deberán estar aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VII. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, deberá realizar la Convocatoria de la Licitación mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.

- VIII. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, deberá publicar y mantener actualizada durante el periodo que dure el proceso de licitación en sus portales de internet habilitados para el efecto, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información y documentación que se genere en el contexto del proceso de la licitación.
- IX. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización, por parte de **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por incumplimientos establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- X. **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberá entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- XI. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE.-



Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidenta



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

ANEXO Resolución CNEE-275-2015**LICITACIÓN ABIERTA _____ - _____ - _____
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABIERTA DE
CORTO PLAZO PARA CONTRATAR POTENCIA, PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS FINALES DE EMPRESA
ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.****1. Principios del Proceso de Licitación.**

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia que la Distribuidora necesita para cubrir como máximo la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa no Social, conforme el contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, hasta el 30 de abril de 2016.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia.
- c. Adjudicar la cantidad de Potencia con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia con la aprobación por parte de la CNEE de las Bases de Licitación y la primera publicación de la convocatoria a la licitación, conformándose por tanto en el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por la Distribuidora.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

IV. Etapa de apertura de la Oferta Económica.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica, en el momento que la metodología de evaluación económica de las ofertas lo indique.
- b. Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido un calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.

V. Etapa de evaluación económica y adjudicación: Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia y las Bases de Licitación elaboradas.
- b. Remiten a la CNEE un informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta ha realizado, para que la CNEE resuelva en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas cada uno de los Oferentes.

VI. Etapa de suscripción del contrato: Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	Hasta el 9 de octubre de 2015
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	
Fecha de inicio de suministro	18 de octubre de 2015

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta ____-__-__.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.

- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación con aprobación de la CNEE.
- j. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-__, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- b. La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme y la forma en que se requiere.
- c. Un mecanismo para ajustar la potencia de las ofertas adjudicadas al valor de Demanda Firme que se defina para la Distribuidora para el período de contratación, indicando claramente que es prerrogativa de la Distribuidora reducir la potencia que se contrate en función de la fecha de inicio de suministro y la entrada de los proyectos de generación adjudicados en las licitaciones abiertas PEG-1-2010 y PEG-2-2012 durante el año estacional 2015-2016.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- e. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- f. Que el producto ofertado es potencia.
- g. Que el tipo de contrato que se pueden incluir dentro de las Bases de Licitación es el de potencia sin energía asociada, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- h. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- i. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- j. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- k. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- l. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- m. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- n. Que el precio de potencia ofrecido debe incluir el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica que el costo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, que puede ser reconocido en la tarifa, no será mayor que el precio de referencia de la potencia, establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 3.
- b. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ki} = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir hasta el valor de potencia establecido en el objetivo del proceso de licitación.
- ii. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y el período de suministro de la potencia es a partir del 18 de octubre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro de la potencia eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Una cláusula de cambios en la ley, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de cambio en la ley.
- g. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- h. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía Preoperativa, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- i. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:

- i. Monto de potencia contratado, con la condición que es prerrogativa de la Distribuidora reducir la potencia contratada en función de la entrada de los proyectos de generación adjudicados en las licitaciones abiertas PEG-1-2010 y PEG-2-2012, que inicien suministro durante el año estacional 2015-2016. La Distribuidora debe garantizar que no se contrate un valor de potencia mayor a toda la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y la presente licitación, no existiendo potencia contratada mayor que la Demanda Firme del período 2015-2016.
- ii. El monto de la potencia eléctrica contratada y las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato ofrecido.
- iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
- iv. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
- v. Que el punto de entrega de la potencia, es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
- vi. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, y el cargo por peaje del Sistema Principal.

Únicamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada hasta la Demanda Firme.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes.
- iv. Contenido de la Oferta.
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vi. Formatos de presentación de documentos.
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.